

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

106

002128

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> 27 JUN. 2017		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFERENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR**  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

30 JUN. 2017

**LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNA**

**APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO NACIONAL PARA FINES DE DOCENCIA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,** 100829 04.07.2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 / 1986; en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones en el Decreto Supremo N° 378 / 2013, ambos del Ministerio de Educación; y la Resolución N°1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 14 de abril de 2017, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile suscribieron un contrato de arriendo de la instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional, para la realización de clases de natación para los alumnos de la referida Universidad. El arriendo tiene una vigencia desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de junio del presente año.

2° Que, por Resolución Exenta N° 129 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de fecha 1 de junio de 2017, se aprobó el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional con la UMCE.

3° Que, el objeto del arriendo de piscinas es la realización de las cátedras de natación del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la UMCE

4° Que, por tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles, el referido contrato de arrendamiento queda fuera del ámbito de regulación de la Ley de Compras y su Reglamento.

5° Que, los montos que la UMCE deberá pagar por el concepto de uso de piscina corresponderán a las clases efectivamente impartidas, la cuales tendrán un valor de 25.000.- (veinticinco mil pesos) por cada una.

6° Que, por Memorandum N° 303 de la Dirección de Administración, de fecha 14 de junio de 2017, se solicita emitir la resolución exenta que apruebe la referida contratación.

**RESUELVO:**

1° Apruébese el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Rut.: 61.107.000-4 con fecha 14 de abril de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRIENDO**

**INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO"**

**DEL**

**ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS**

En Santiago, a 14 de abril de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el jefe División Desarrollo(S) don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de Identidad N° 13.670.593-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "Instituto", "servicio" o "IND", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representado por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

**SEGUNDO: OBJETO**

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.

Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

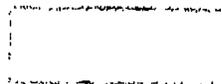
**Centro Acuático (02 pistas):**

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

**Martes** 08:00 a 11:00 horas (pistas 5 Y 6)  
09:00 a 11:00 horas (pista 7)

**Jueves** 08:00 a 09:00 horas (pista 0)  
08:00 a 11:00 horas (pista 5 y 6)  
09:00 a 11:00 horas (pista 7)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
RUT. 61.107.000-4



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
RUT. 61.107.000-4

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

**TERCERO: VIGENCIA**

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

**CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO**

El presente contrato se registrá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

**QUINTO: PRECIO**

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) I.V.A incluido. Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

**SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS**

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio

Nacional al correo [evelyn.hermosilla@ind.cl](mailto:evelyn.hermosilla@ind.cl); [jaime.cabrera@ind.cl](mailto:jaime.cabrera@ind.cl) o [framos@ind.cl](mailto:framos@ind.cl), de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

**OCTAVO: SUSPENSIÓN**

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente Instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS**

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro su vida, por lo que asume la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN**

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente Instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE**

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la

publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

Es en ese contexto, que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación para reproducir obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por dicha normativa, deberá asumir por cuenta propia la adquisición de la licencia respectiva, cuyo comprobante deberá ser entregado en Administración y Finanzas del Estadio Nacional.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la Ley respectiva.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del Instituto en todo proceso administrativo o judicial que se ventile en su contra antes las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo de uso obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la normativa la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación está obligado a reembolsar al Instituto las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas como consecuencia de dichos procesos

#### **DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES.**

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión Y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES**

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

**DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES**

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.  
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

Las facultades de don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, Jefe División Desarrollo (S), para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 1422, de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

**CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ JEFE DIVISIÓN DESARROLLO  
(S)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

2° Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 303, de la Dirección de Administración, de fecha 14 de junio de 2017, junto con todos sus antecedentes.

3° Impútese el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al ítem 2.4 del presupuesto de la Universidad, con cargo al centro de costo DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, código 114400.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**



Santiago, junio 14 de 2017

MEMORANDUN N° 303

A: Jefe Departamento Jurídico

De: Director de Administración

Mat: **Solicita Autorización pago arriendo pistas piscina IND.**

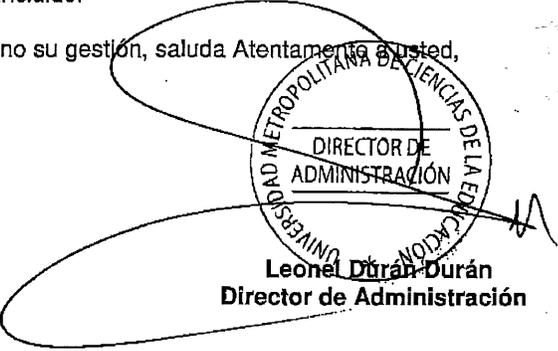
De mi consideración:

Solicito a usted redactar Resolución para autorizar pago de arriendo de piscina, por convenio suscrito entre la UMCE y el Instituto Nacional de Deportes de Chile con Instalación Deportiva Centro Acuático del Estadio Nacional, según consta en Resolución Exenta N° 129 de fecha 01 de junio de 2017.

Cabe señalar, que el contrato firmado por nuestra Universidad tiene una vigencia desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, y la tarifa es cobrada por hora de uso de cada pista del recinto con un máximo de 3 pistas diarias.

De acuerdo a lo convenido en contrato, el valor a cobrar por cada pista asciende a la suma de \$ 25.000.- impuesto incluido.

Agradece de antemano su gestión, saluda atentamente a usted,

  
Leonel Durán Durán  
Director de Administración

LDD/vmf/ffc.

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 129
Fecha: 16 JUN. 2017	
Pasar a: Javier	
Para:	